



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 017/2011 modificada parcialmente por la Resolución Administrativa N° 167/2013 y el memorial de solicitud de Extinción.

CONSIDERANDO:

Que, revisada la solicitud de Disolución, el Estatuto Orgánico de la **Fundación DIFAR (Desarrollo Integrado de Familias Rurales)** en su artículo 31º, se evidencia que ha cumplido con las exigencias legales, tal como lo establece el Código Civil en su Artículo 64, Numeral 1).

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, según el Artículo 6, Numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y) y z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en concordancia con los Artículos 21 numeral 4 y Art. 24 de la Constitución Política del Estado establecen que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a mérito de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2011 modificada parcialmente por la Resolución Administrativa N° 167/2013 de 16 de octubre de 2013 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Abroga la Resolución Administrativa RA SDJ PJ 2010 035 de 08 de Marzo de 2010, mediante la cual se otorgó Personalidad Jurídica a la Fundación DIFAR (Desarrollo Integrado de Familias Rurales)

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Notaria de Gobierno se dispone la Protocolización de los documentos de la extinción de la Personalidad Jurídica de la **Fundación DIFAR (Desarrollo Integrado de Familias Rurales)**

Regístrese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Hugo Sosa Arreaza
SECRETARIO GENERAL a.i.
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ


Abg. Luis Fernando Roca Landívar
DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO OPAL
SECRETARÍA DE FISCALÍA

